



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00026 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia.

**DEMANDADO:** CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO mayor de edad, y domiciliada en la Carrera 2 No. 5-43, jurisdicción de San Juanito – Meta, paguen a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.498.770.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002912 de la obligación No 725045420048471, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.629.643.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 31 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 01 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor de OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE (\$85.003.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
13 NOV 2020  
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 024 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular  
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00026 00  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia  
DEMANDADO: CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o los demandados (o) CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.404, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 24.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que siente la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ  
Juez

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                   |    |
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE          |    |
| SAN JUANITO - META                      |    |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                 |    |
| 13 NOV 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR |    |
| ANOTACIÓN EN ESTADO No 024              | LA |
| ANTERIOR PROVIDENCIA.                   |    |
| FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO               |    |